

**SUMARIO:**

- Asistieron como invitados la señora Alejandra Donoso, directora ejecutiva de la Defensoría Ambiental; y los señores Sebastián Méndez y Juan Domingo Acosta, representantes legales de ENAP.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el diputado Diego Ibáñez.

Actuó como secretario de la comisión la señora Claudia Rodríguez Andrade, y como abogado ayudante el señor Germán Salazar Roblin.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, Camila Flores; Pablo Kast; Amaro Labra; Andrés Longton; Carolina Marzán; Luis Pardo; Patricio Rosas; René Saffirio; Osvaldo Urrutia y Daniel Verdessi.

**III.- INVITADOS**

Concurren como invitados la señora Alejandra Donoso, directora ejecutiva de la Defensoría Ambiental<sup>1</sup>; y los señores Sebastián Méndez y Juan Domingo Acosta, representantes legales de ENAP.

**IV.- CUENTA<sup>2</sup>**

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio de la Secretaría General, mediante el cual informa que se accedió a la solicitud de prórroga del plazo de vigencia de la Comisión hasta el 14 de enero próximo.

2.- Oficio de la Ministra de Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt, mediante el cual responde que es imposible remitir las memorias de los cálculos que permitieron la elaboración de las diversas tablas del plan de Prevención y Descontaminación atmosférica de Concón, Quintero y Puchuncaví, porque estas estimaciones se realizaron con un modelo elaborado mediante software Anlytica, que no corresponde a una planilla de cálculo simple, sin embargo detalla referencias bibliográficas mediante las que se puede hacer la trazabilidad de la evaluación económica del plan aludido. (Responde oficio N° 36-2018).

3.- Oficio de la señora Eliana Olmos, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, mediante el cual remite contesta cuestionario solicitado por la Comisión (Responde oficio N° 65-2018).

4.- Oficio de la señora Marcela Cartagena, Fiscal Regional del Biobío, mediante el cual excusa su inasistencia a la sesión de hoy, en atención a el estado vigente e incipiente de la causa relacionada con el trasvasije de petróleo proveniente de Irán en terminales de Enap Quintero y Talcahuano. Asimismo hace presente la prohibición legal establecida en el artículo 182 del CPP, que dispone que las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento, asimismo menciona la

---

<sup>1</sup> Acompañó su exposición junto a la siguiente presentación:  
<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=160769&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

<sup>2</sup> Los documentos de la cuenta se encuentran en el siguiente link:  
<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=60056&prmTIPO=DOCUMENTOCUENTACOMISION>

prohibición que afecta a los fiscales en cuanto a emitir opinión en causas que se encuentren a su cargo.

5.- Correo electrónico del diputado señor Pablo Kast, mediante el cual solicita se invite a la Comisión al Superintendente de Medio Ambiente, o a algún experto del Ministerio de Medio Ambiente, para que se refieran a las acciones que han tenido como entidad, en relación a la investigación por el presunto vínculo entre el episodio de contaminación de Talcahuano y la crisis ambiental vivida en Quintero y Puchuncaví.

#### **V.- ACUERDOS**

1- Oficiar al Gobernador Marítimo de Valparaíso para que informe: a) las medidas adoptadas frente a los varamientos de carbón que se están produciendo en la playa de Ventanas, especialmente el acontecido el día 6 de enero del 2019, tomando en consideración el uso que se le da a esta playa contaminada; b) si existe una investigación sumaria administrativa al respecto para buscar responsables y sancionarlos.

2- Oficiar al señor Gobernador Marítimo de Valparaíso para que informe la fecha en que la motonave Cabo Victoria descargó combustible en Quintero, cuánto tiempo permaneció en dicha bahía, y detalle todas las operaciones que realizó esa nave desde que ingresó hasta la salida del puerto especialmente la operación de despiche y si esta operación se llevó a cabo con un estricto control del circuito cerrado.

3- Oficiar a la Subsecretaria de Fuerzas Armadas para que informe: a) si tienen conocimiento del informe realizado el año 2009 por la Armada de Chile en el cual se advirtió que el tráfico marítimo en la bahía de Quintero estaba saturada y no era posible incrementarse, b) si la Armada de Chile actualizó este informe en consideración al impacto que tendrá el muelle de Oxiquim, recientemente aprobado en relación al tráfico marítimo.

#### **VI.- ORDEN DEL DÍA**

A continuación, se inserta la versión taquigráfica de lo tratado en esta sesión, confeccionada por la Redacción de Sesiones de la H. Cámara de Diputados

#### **TEXTO DEL DEBATE**

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Sobre la Cuenta, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Corresponde recibir a la señora Alejandra Donoso, directora ejecutiva de la Defensoría Ambiental y al gerente general de ENAP, señor Andrés Roccatagliata, quien entiendo no va a asistir, pero en su reemplazo lo harán los señores Sebastián Méndez, Cristián Muga, Juan Domingo Acosta y Pedro Echeverría, representantes legales de ENAP.

En consideración al objeto de la comisión, respecto de recabar antecedentes sobre las causas de la alta contaminación ambiental en las denominadas zonas de sacrificio, y en particular en la zona de Quintero-Puchuncaví, tiene la palabra Alejandra Donoso.

La señora **DONOSO** (doña Alejandra).- Señor Presidente, efectivamente soy directora ejecutiva de la organización Defensoría Ambiental, ONG que se dedica a acompañar a las comunidades en conflictos socioambientales en sus propios territorios, y una de las comunidades con las cuales trabajamos desde hace bastante tiempo es la que habita las comunas de Quintero y de Puchuncaví.

En esta oportunidad, considerando que la comisión investigadora se creó para analizar la situación de contaminación que se vive, no solamente en Quintero y Puchuncaví, sino que también en otras localidades, lamentablemente denominadas zonas de sacrificio, es que, y considerando que, además, han recibido a bastantes personas que han comunicado sobre sus situaciones en particular, me gustaría referirme al concepto de zonas de sacrificio, cuáles son sus orígenes, cuáles son sus consecuencias y cuál es el deber del Estado, en definitiva, ante la prevención que podría existir y también lo que se puede hacer una vez que existen estas lamentables zonas de sacrificio.

En primer lugar, mencionar que el concepto de zonas de sacrificio no es un concepto jurídico, no es un concepto que esté en algún instrumento en el ordenamiento jurídico, no hay una ley que defina lo que es una zona de sacrificio, no hay una declaratoria de zonas de sacrificios, pero lo que sí hay son declaratorias de zonas declaradas latentes o saturadas para ciertos contaminantes, no para todos, no para cualquiera, sino que solamente para los que están normados en las normas de calidad.

Lo que ocurre en las zonas de sacrificio es que están vinculadas a una situación de injusticia ambiental. El concepto surgió en la década de los 70, en Estados Unidos, a propósito de que institucionalmente se decidía poner vertederos, por parte del Estado, en las comunidades afrodescendientes. Es decir, en donde habitan las comunidades afrodescendientes se decidió poner vertederos lo que implicó sacrificar a una parte de la población.

Por lo tanto, a lo largo del tiempo esta situación ha ido mutando y en Chile ocurrió un hito en 2014, donde el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su informe anual, reconoció la existencia de al menos 5 zonas de sacrificio, una de las cuales, por cierto, es la zona de Quintero-Puchuncaví, pero también reconoció otras como Coronel, Tocopilla, Huasco, Mejillones.

Si bien es simbólico y es interesante que el Instituto Nacional de Derechos Humanos se haya referido a este concepto, más importante y más relevante aún es el concepto que se autootorgaron las comunidades que viven en zonas de sacrificio. En 2014 ellos se reunieron y se autodefinieron como "aquellos territorios de asentamiento urbanos, devastados ambientalmente por causas del desarrollo industrial". O sea, asentamiento humanos devastados ambientalmente por causas del desarrollo industrial. Esta devastación tiene implicancias directas en el ejercicio pleno de los derechos fundamentales. Hoy diríamos derechos humanos, no solamente derechos fundamentales que son los reconocidos en la Constitución.

Principalmente, derecho a la vida, a la salud, a la educación, al trabajo, a la alimentación, a la vivienda y, podríamos incorporar el derecho al agua, etcétera.

En estos territorios, dicen las propias comunidades, el daño ambiental ha significado la situación de vulnerabilidad y empobrecimiento de las comunidades. Es importante tener esto en el foco, en la mira porque cuando hablamos zonas de sacrificio de esto es lo que estamos hablando. Son las propias comunidades las que advierten que están siendo sacrificadas por un mal manejo a nivel estatal.

¿Qué es lo que explica que existan zonas de sacrificio? Hemos hecho un análisis, un diagnóstico no tan profundo, pero sería bueno que, a partir de las conclusiones que pueda sacar la comisión investigadora, podamos encontrar elementos que nos permitan profundizar, detallar y precisar más en las causas, pero principalmente tenemos una regulación deficiente, respecto de la que me extenderé un poco en la próxima lámina; ausencia de límites al crecimiento económico, desprotección absoluta de los bienes jurídicos medioambiente y salud de las personas, y además de un diseño normativo, a estas alturas y en este contexto, que resulta obsoleto.

Respecto del primer punto, no es ningún misterio, aunque no está de más mencionar, que tenemos dos universos normativos.

Primero, tenemos un universo pequeño de elementos contaminantes que están escuálidamente regulados, y la palabra no es azarosa, pues los estándares que recomienda la Organización Mundial de la Salud no son respetados en Chile.

Por ejemplo, en la zona de sacrificio de Quintero-Puchuncaví hay cinco contaminantes regulados, dos de ellos son de un diámetro de una partícula; o sea, tenemos material particulado grueso, que es una partícula que mide 10 micrones, que no cuenta con regulación sobre qué es lo que contiene; material particulado fino, que mide 2,5; y dos compuestos, el anhídrido sulfuroso y el dióxido de azufre, además del ozono. Se trata de contaminantes precursores de otros contaminantes y, por lo tanto, han sido regulados.

El plan de descontaminación vigente hoy data de 1992 y, por lo tanto, la normativa data de esa fecha, y los estándares son los que correspondían a esa fecha. Entonces, tenemos un primer problema en cuanto a la normativa existente.

Un segundo gran problema -el primero lo opaca; no se ha hablado lo suficiente de él- es que existe un gran número de contaminantes que no están regulados. Es decir, tenemos una idea de más o menos qué es lo que registran las industrias que están obligadas por ley respecto del material particulado grueso, fino, el SO<sub>2</sub>, el NO<sub>x</sub>, pero tenemos un universo gigantesco de contaminantes que no están regulados.

En Chile no hay normas de calidad del aire para el arsénico, el cadmio, el plomo, el zinc y el cobre, los cuales son contaminantes que están presentes en los territorios que han sido sacrificados ambientalmente.

La literatura científica está de acuerdo en cuáles son los efectos que dichos contaminantes tienen en la salud de las personas; sin embargo, al no estar regulados, las industrias que los emiten no están obligadas a reportar ni siquiera una cantidad, ni siquiera una apreciación, porque como no existe la ley, nadie los obliga a reportar y, como nadie los obliga a reportar, no sabemos en concreto, por ejemplo, qué porcentaje de arsénico o de cadmio tenemos en el aire, etcétera.

Por lo tanto, hay una situación peligrosísima. El riesgo es gigantesco.

Lamentablemente, la situación que ha ocurrido desde el 21 de agosto en la bahía de Quintero-Puchuncaví no me sorprende.

Cualquier persona que haya estado trabajando previamente en esta zona sabe, y sabía, que podía ocurrir, porque ahí tenemos

un cóctel de contaminantes absolutamente desregulados cuyas consecuencias son absolutamente desconocidas, pues no sabemos cuáles son los efectos sinérgicos que tienen estos contaminantes uno al lado del otro, menos en condiciones climáticas en que no sabemos cómo se comportan.

Ese es el motivo por el cual -dentro de la cifra oficial- a estas alturas hay más de 2.000 personas envenenadas por respirar, sin que los médicos sepan cuál es el tratamiento adecuado, porque no sabemos hasta hoy si esa gente está contaminada solamente con anhídrido sulfuroso o con anhídrido sulfuroso y arsénico, o con plomo o u otro contaminante.

No sabemos si la respuesta hoy en la salud de las personas es fruto de los últimos 50 años de desregulación, de contaminación y de respirar veneno, o se debe exclusivamente a un *pick* ocurrido en el último tiempo.

Eso es preocupante porque vemos que se ha privilegiado un crecimiento económico desmedido por sobre la protección de los bienes jurídicos más importantes que son la vida, la salud de las personas y el medio ambiente como entorno en el cual se pueden desarrollar esos derechos no solamente fundamentales, insisto, sino también humanos.

Lo anterior se puede observar en la presente lámina que me imagino han visto bastantes veces. Por cierto, se extrajo de la comisión investigadora que se creó en esta Cámara de Diputados el 2011, a propósito de la situación de contaminación que ocurrió en la escuela La Greda.

Las conclusiones de esa comisión investigadora son bien contundentes: hablan de responsabilidad del Estado, de abandono del Estado para con esa población. Sin embargo, no hay acciones concretas en respuesta a lo ocurrido, salvo que se trasladó la escuela La Greda y no la fuente contaminante. Se corrió a los niños y a las niñas un kilómetro y medio más lejos de la contaminación, y la contaminación viaja bastante más de un kilómetro y medio.

Por lo tanto, existe una aprobación desmedida de proyectos contaminantes sin que haya reparo alguno en cuáles son los contaminantes que se están introduciendo en la atmósfera, por hablar solamente de la atmósfera, porque aquí nos estamos enfocando principalmente en ese elemento del medio ambiente.

La contaminación que llega a la atmósfera, luego precipita hacia el mar, el suelo y las napas subterráneas y, finalmente, es respirada por toda la comunidad, en todos los ámbitos.

Los techos de las casas tienen carbón contaminado con metales pesados, y las personas lo respiran todos los días. Y lo mismo pasa en los colegios y en los centros de salud.

La situación de la zona es dramática en el sentido del desconocimiento y del no saber cómo abordar la situación.

¿Por qué ocurre eso? Entre otros motivos, porque se ha privilegiado un crecimiento desmedido, en un contexto de desconocimiento de cuáles son las consecuencias de ese crecimiento.

A continuación, se puede apreciar una foto bien dramática que creo que han visto. La verdad es que no existe la posibilidad de una vida normal. Solo se puede vivir expuesto a gases contaminantes permanentes.

Hablamos de un diseño normativo obsoleto, de una desprotección del bien jurídico medioambiente por privilegiar otros bienes jurídicos que también son dignos de proteger. No estoy hablando de que no haya que favorecer el desarrollo económico, pero en la medida en que sea acorde y respetuoso de los derechos de las personas.

En cuanto a participación ciudadana, una de las vertientes de la justicia ambiental es la justicia participativa, junto con la justicia distributiva. En términos de participación ciudadana nos hemos contado un cuento muy bonito sobre el derecho a participar de la ciudadanía, pero en verdad lo que se ha hecho es aprobar los proyectos, en el mejor de los casos, por la vía de las declaraciones de impacto ambiental, en las que la participación ciudadana es facultativa para el Servicio de Evaluación Ambiental. Es decir, no es obligatoria.

En la mayoría de los casos -pasa muy desapercibido- se aprueba por la vía de las pertinencias, que son documentos que las empresas envían al Servicio de Evaluación Ambiental, preguntando si dado que van a modificar o ampliar un proyecto de la manera en que ellos mismos plantean y además señalando que no va a haber impactos ambientales, deben o no ingresar a evaluación, y el SEA, con esos antecedentes, y claramente sin hacer una revisión más profunda, dice que sí, que cree que no tiene que pasar por evaluación ambiental.

Por ello, hoy existe un universo gigantesco de modificaciones, de ampliaciones de los distintos proyectos de las diversas industrias que están en el complejo industrial y en los distintos complejos industriales, sin que sepamos el detalle de esas industrias.

No sabemos si el precipitador electroestático que se instaló en la termoeléctrica equis tiene la tecnología suficiente para abatir las emisiones que dice que es capaz de abatir, en un contexto, insisto, de sinergia y acumulación de contaminantes. La lámina que se observa la tengo guardada desde antes, pero me pareció relevante traerla a colación porque muestra la situación anterior a la crisis ambiental del 21 de agosto y desde enero del 2018. En menos de ocho meses tuvimos dos derrames de petróleo, ocho episodios de contaminación, 25 varamientos de carbón y 26 *picks* de dióxido de azufre, reitero, antes de la situación de crisis que ese vivió desde el 21 de agosto en adelante. Eso nos debería hablar sobre lo que está mal, o sea, esto no debería ocurrir en ninguna parte del país. Sin embargo, se ha decidido sacrificar a una parte de la población y posibilitar que existan esas cifras. Luego, hay afectaciones -insisto- no solo a los derechos fundamentales, sino también a los derechos humanos, principalmente al trinomio de vida, salud y medio ambiente sano; vida e integridad física y síquica; salud no solo como ausencia de enfermedad, sino como salud digna, vida digna que solo se puede dar en un contexto de un medio ambiente sano. Eso no existe en las zonas de sacrificio. Tampoco existe derecho al acceso al agua. Como dije, los elementos contaminantes que se arrojan a la atmósfera finalmente precipitan y llegan a la napa subterránea. Hay muchas familias que viven en situaciones precarias y que se alimentan exclusivamente de agua de pozo contaminada con metales pesados. Hay gente que se ha muerto de cáncer y familias completas que han tenido enfermedades asociadas a los metales pesados. O sea, tenemos problemas de disponibilidad de agua, pero también de calidad del agua, y eso es algo que no podemos desconocer, y es un problema fundamental. O sea, en Chile hay gente que se envenena por tomar agua; en Chile hay gente que se envenena por respirar, y eso no puede suceder.

Para qué hablar del derecho a la vivienda, a la educación, a la niñez, a la cultura. La gente no puede desarrollar su vida de manera digna. Ese es un problema del cual, como Estado, debemos hacernos cargo, y el Poder Legislativo, por cierto, tiene bastante que decir al respecto.

Dentro de los grupos afectados, hay algunos que tienen afectaciones bien específicas, como los niños, niñas y adolescentes; las mujeres gestantes, que, mientras respiran, malforman a sus hijos en gestación; los enfermos crónicos; para

qué hablar de los trabajadores que laboran en los centros industriales contaminantes. Y, bueno, las mujeres que sufrimos los conflictos socioambientales somos las más afectadas por cómo se da la vida en tal situación.

Me imagino que más de alguien conocerá la zona de Quintero y Puchuncaví; eso está frente a la playa, la gente se baña allí. La central termoeléctrica Campiche, la última de AES Gener, se aprobó en 2010 en contra de una decisión de la Corte Suprema y de la Contraloría General de la República. Para hacerlo, el 31 de diciembre de ese año, se modificó el plano regulador intercomunal, a fin de que esa zona, que era de amortiguación, pudiese soportar la construcción de dicha termoeléctrica, que funciona en base a carbón. Al 2010 se seguía trabajando con el carbón.

El año pasado se aprobó el muelle multipropósito de Oxiquim, que pretende dragar la bahía, o sea, remover todos los metales pesados que están en el fondo marino, que pueden llegar, y que por el comportamiento de los océanos van a llegar a la zona de surgencia. Entonces -insisto-, estamos privilegiando el desarrollo económico, un crecimiento que, *per se*, no está mal, sino que está mal cuando es desmedido y se hace a costa de la vida y la salud de las personas.

Finalmente, debemos considerar los principales problemas que se dan desde el punto de vista jurídico. Entre paréntesis, esta situación ha sido demandada ante los tribunales ambientales. El tribunal ambiental de Santiago hoy tiene una causa, patrocinada por esta abogada, en favor de la comunidad de Quintero y Puchuncaví. Es una demanda por daño ambiental presentada en contra del Estado -Ministerio del Medio Ambiente- y de cada una de las empresas que forman parte del complejo industrial, cuestión que ya es una tarea titánica. Pero no puede ser de otra manera, porque el ordenamiento jurídico no nos da otras herramientas, no nos permite revisar las resoluciones de calificación ambiental o las industrias que son previas a la existencia del sistema evaluación de impacto ambiental. Como sociedad civil, no tenemos ninguna posibilidad de escudriñar el detalle del funcionamiento de cada uno de los componentes de cada una de las industrias y empresas que están allí. Por lo tanto, es un problema que se le entrega al tribunal ambiental como un llamado de emergencia para que se haga cargo de esta situación. Pero ahí tenemos un montón de problemas. Esta situación data de 1962. Como señalé al inicio, el

ordenamiento jurídico, la normativa es muy laxa, por lo tanto, en la mayoría de los casos la ley se cumple. Las empresas cumplen con lo que la ley les permite emitir. Hay causalidad múltiple, por lo cual el daño es significativo, además de acumulativo y sinérgico. Y tenemos un problema, grave, de institucionalidad ambiental, que tiene que ver con el estándar probatorio: quién tiene la carga de la prueba. Son las personas afectadas quienes tienen que probar que están siendo afectadas, y no simplemente mencionarlo para que sean las industrias las que digan: "No, mire, tranquila, porque mi industria cumple estos estándares". Se le entrega una carga probatoria desmedida e injusta a la comunidad, con un estándar que, por lo demás, para los tribunales ambientales, es muy elevado.

Entonces, el problema que tenemos en las zonas de sacrificio, en las zonas declaradas latentes o saturadas y, en general, en el diseño del ordenamiento jurídico ambiental, es grandísimo. O sea, tenemos un desafío gigantesco. Las herramientas están disponibles para abordarlo. Lo que pasa es que el ordenamiento jurídico, como ha sido diseñado, nos obliga a ser bastante creativos para abordarlo. Pero no se puede desconocer que la situación que viven las personas que habitan en las denominadas zonas de sacrificio es de vulneración a los derechos humanos, situación que no debería darse ni en Chile ni en ninguna parte del mundo, menos en un país que se supone cumple con estándares de desarrollo y forma parte de los países con los más altos índices de desarrollo humano.

Por lo tanto, me parece muy positiva la existencia de esta comisión investigadora y espero que sea útil al momento de definir las distintas vulneraciones y las maneras que tenemos de enfrentar esta situación. De lo contrario, si no enfrentamos esta problemática como corresponde, la gente seguirá muriendo, y dentro de uno o cincuenta meses no habrá 2.000 personas envenenadas, sino 5.000, o lisa y llanamente muertas. Eso es algo que no podemos cargar como Estado. Hay que hacer algo al respecto.

Muchas gracias.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tengo una pregunta relativa a la participación ciudadana, como parte de la justicia ambiental, y a las reformas a la ley N° 19.300, que están en la Comisión de Medio Ambiente. ¿Cómo dialoga eso con la existencia de parques industriales sobredimensionados, por un lado, y, por otro, con la laxitud de la norma ambiental? Porque,

claro, dictar nuevas normas de calidad es competencia exclusiva del Ejecutivo. Entonces, cómo, en virtud de la ley N° 19.300, podríamos articular un mecanismo para que ese tipo de normativa robustezca una institucionalidad que tienda a evitar esa situación en el futuro. Sabemos que éste es un problema de Estado que no se solucionará de un momento a otro. Por eso, en las conclusiones debemos señalar el horizonte hacia el cual debe aspirar Chile y dar un salto en el contexto de este cambio climático, que es inédito.

Tiene la palabra el diputado Verdessi.

El señor **VERDESSI**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la señora Alejandra Donoso.

Cuando comienza el crecimiento de Chile, en los años 90, no antes, había una laxitud ambiental y una situación de flexibilidad laboral y otras, que permitieron el desarrollo de la industria. Siempre ha existido el temor del Ejecutivo de imponer normas ambientales que frenen el desarrollo. En el fondo, la gran pavora que hay es el de obtener malas cifras económicas, si es que nos ponemos muy pesados en los ambiental. Esa es la verdad de la milanesa. A lo mejor, el intendente también aprueba un muelle porque se siente presionado, porque debe haber crecimiento. Sin embargo, la experiencia internacional demuestra que es posible que haya crecimiento y control. El ejemplo más notable es China, que era el país más contaminante y ahora aparece puntero en términos de descontaminación.

¿Tienen alguna idea del costo económico que implica hacer una ley ambiental con criterios óptimos? Al hablar con el Ejecutivo y decir que hay que apretar la normativa ambiental, uno sabe que se refiere al ministro de Hacienda. ¿Tienen alguna noción sobre los beneficios económicos?

Por otra parte, el comercio mundial está exigiendo la producción limpia. Entonces, da la impresión de que hoy es el momento para presionar y hacer un cambio estructural en todas las industrias que están contaminando en este momento.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Alejandra Donoso.

La señora **DONOSO** (doña Alejandra).- Señor Presidente, cifras concretas sobre análisis económico de dictación o de elaboración de normas no tengo, pero, si bien el diputado mencionó China, uno de los casos emblemáticos que hemos

observado a la hora de intentar abordar la situación de Quintero y Puchuncaví, es el caso de Japón.

En Japón había una bahía, cuyo nombre no recuerdo, que era conocida como la bahía maldita. Era una bahía altamente contaminada donde era imposible la existencia de vida, pero el Estado elaboró un plan, en conjunto con los privados, en miras a conseguir mayores incentivos a la inversión económica extranjera, y hoy esa bahía es un ejemplo de sustentabilidad. Luego de ser la bahía maldita, hoy es la bahía de la sustentabilidad. Existen experiencias, lo que falta es la voluntad.

Concuerdo plenamente en que estamos en un muy buen momento para empezar a buscar soluciones a estos temas, precisamente porque estamos en un contexto de cambio climático. Si bien últimamente ha habido voces que lo han puesto en duda, la comunidad científica está de acuerdo con que si no hacemos algo hoy día, no vamos a durar mucho tiempo más. Por lo tanto, sería una decisión inteligente del Estado poder regular la institucionalidad ambiental como herramienta para resguardar el bien jurídico medioambiental.

Chile es un país principalmente extractivista. Básicamente, exportamos materias primas, sin preguntar a las comunidades que han cuidado históricamente esos recursos naturales. Por ejemplo, llega una central hidroeléctrica con su proyecto a evaluación ambiental, se instala al lado de una comunidad, puede que esta tenga o no derecho a participar ciudadanamente y pedirán su opinión, aunque no es vinculante. Finalmente, el proyecto se ejecuta, y nos quedamos sin esa agua, sin ese bosque, sin ese ecosistema que fue inundado por una represa. Eso que sucede el día de hoy es pan para hoy y hambre para mañana. Es algo muy poco inteligente que está haciendo el país. El país está hipotecando la única riqueza que tiene para continuar con una obsesión por un producto interno bruto que no sabemos qué refleja. Si bien hay un producto interno bruto y una cifra, lo que esconde esa cifra son las vulneraciones a los derechos humanos de las personas que habitan los territorios desde donde se ha decidido extraer los recursos naturales.

Por lo tanto, concuerdo plenamente con que es una decisión estratégica de parte del Estado poder regular de buena manera esos recursos, no solo desde el punto de vista ambiental, humano y de derechos, sino también desde el punto de vista

económico. Chile podría ser una potencia económica si resguardara debidamente sus recursos naturales, si no lo hace, pasado mañana se acabarían los recursos naturales y, junto con ello, se acabaría Chile, y no quedaría mucho más por hacer. Es ahora el momento, y el cambio climático puede ser un empujoncito.

En cuanto a la pregunta del diputado Ibáñez, existe un vínculo necesario entre el sistema de evaluación de impacto ambiental como instrumento de gestión ambiental preferido de la institucionalidad ambiental, zonas de sacrificio y laxitud de las normas.

Aunque suene ridículo, respecto del sistema de evaluación ambiental, siempre les digo a mis alumnos en la universidad que debemos detenernos a decir que es un sistema de evaluación de impactos ambientales y no de aprobación de proyectos. Lo que ocurre hoy en el sistema de evaluación ambiental es que se establece una vara. De aquí para acá sí, y de aquí para acá no, sin determinar cuál es el límite de lo aceptable. Hoy, la evaluación de los proyectos constituye, más o menos, un *check list*, porque efectivamente se ha considerado que el sistema de evaluación de impacto ambiental, más allá de ser una herramienta que nos permita decidir qué hacer en los distintos territorios, ha sido la puerta de entrada a la inversión extranjera o a la inversión nacional. *A priori*, no está mal que así sea, el problema es que si así será, entonces, seamos sinceros y digamos que el sistema de evaluación de impacto ambiental debería estar bajo el alero del Ministerio de Economía y no del Ministerio de Medio Ambiente, porque este último tiene como función principal y única el resguardo y la protección del medio ambiente, tanto por mandato constitucional como por mandato internacional de los tratados que ha firmado Chile.

Entonces, hay un vicio, una interferencia en la forma en que se ha interpretado y utilizado el sistema de evaluación de impacto ambiental. El ejemplo que mencioné de las pertinencias, de cómo se modifican los proyectos por la vía de las pertinencias, muestra claramente que lo que está en juego es cumplir lo que dice el servicio. Sin embargo, el servicio no sabe qué es lo que está diciendo, el servicio no entra a analizar si efectivamente se van a producir los impactos y si estos son o no tolerables y cuáles son las medidas de mitigación, reparación o compensación idóneas, adecuadas para

esa situación. Eso ha traído como consecuencia que existan zonas de sacrificio.

Pensando en las soluciones, uno de los principales problemas que existe es la información. No sabemos con qué se está envenenando ni que está respirando la gente. No lo sabemos, porque tenemos industrias que datan desde 1962, pero no fue hasta 1997 que se puso en ejecución el sistema de evaluación de impacto ambiental. Posteriormente, desde 1997 hasta 2013, no existían los tribunales ambientales, por lo tanto, quienes resolvían estas situaciones eran las cortes de apelaciones y la Corte Suprema, por la vía de los recursos de protección, que no es la vía idónea en la totalidad de los casos; solo lo es cuando hay un riesgo, cuando la situación amerita la cautela que implica una acción de protección.

Desde 2013 tenemos un problema del cual no nos hicimos cargo en un principio. Lo que tenemos hoy son consecuencias. La manera de evitar esas consecuencias es con información. Por ejemplo, el peor derrame de petróleo del cual se tiene conocimiento en Chile, sucedió en 2014 en las instalaciones de la ENAP. Es lamentable que no haya venido el gerente de la ENAP. La Superintendencia del Medio Ambiente fue a fiscalizar y, luego de la entrevista con los gerentes de ENAP, determinó que la instalación donde se había producido el derrame era muy antigua y no contaba con Resolución de Calificación Ambiental (RCA). A raíz de ello, se declaró incompetente para conocer del peor derrame de petróleo ocurrido en la historia de Chile. Eso no nos pareció bien, de modo que fuimos al tribunal ambiental a reclamar por la ilegalidad de la decisión de la Superintendencia del Medio Ambiente. No obstante, el tribunal ambiental estuvo de acuerdo con la interpretación restrictiva que hizo dicho organismo, en términos de qué puede o no puede fiscalizar, pensando solamente en que se fiscalizan las resoluciones de calificación ambiental y nada más.

Finalmente, fuimos a la Corte Suprema y esta nos dio la razón. En una sentencia de enero del año pasado, dicho tribunal estableció que, más allá de la existencia o inexistencia de Resolución de Calificación Ambiental, el mandato de la Superintendencia del Medio Ambiente es fiscalizar lo que tenga que ver con el resguardo del bien jurídico medio ambiente y propender a eso.

De ello se derivan problemas interpretativos, pero tenemos una muestra de cómo se restringen las atribuciones de toda la

institucionalidad ambiental. El servicio no puede determinar si existe o no impacto, y dice: "No se evalúa". La superintendencia dice: "Aquí no hay Resolución de Calificación Ambiental; por lo tanto, no fiscalizo", y lo que pasa es que tenemos zonas de sacrificio y nadie hace nada al respecto.

Entonces, la revisión completa de los parques industriales es una buena medida que el Poder Legislativo podría incorporar a su análisis. Existen industrias con y sin evaluación, no solamente dentro del parque industrial. Una misma instalación industrial tiene partes evaluadas y otras no evaluadas, y eso no puede ser. Por tanto, hay que partir de esa base, porque solo así podremos saber qué tenemos enfrente.

Si bien corresponde que el Ministerio del Medio Ambiente dicte las normas de calidad, también tiene el *rec set*, que es el registro, que no ha utilizado. Si bien podríamos no tener una norma, sí podríamos saber que en Quintero se respira arsénico, por lo que se podría adoptar alguna medida de política pública. Otra herramienta para comprobar si en Quintero se respira arsénico sería saber si las industrias que queman carbón y generan arsénico tienen o no los filtros adecuados para operar allí. Si no los tienen, será necesario establecer medidas para que su funcionamiento sea compatible con la vida humana, porque no olvidemos que la comunidad llegó antes que el complejo industrial.

Otra alternativa sería declarar que no son compatibles y tomar una decisión al respecto, porque no se puede seguir condenando a una parte de la población a no poder respirar. Insisto, la gente se enferma y se muere por respirar, y eso no puede suceder.

Sin duda, la laxitud de la norma es un problema, pero no es la única herramienta que tenemos. Como mencioné en el diagnóstico, uno de los problemas es la ausencia o la laxitud de la normativa, pero existen además otros problemas, como la desinformación, el enfoque y el hecho de que se ha privilegiado un crecimiento desmedido y poco inteligente, si me lo permiten, en desmedro de la salud, la dignidad y la vida de las personas. El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Gabriel Méndez, representante legal y gerente corporativo de ENAP.

Usted está al tanto del objeto de esta comisión, lo que sucede en Quintero y Puchuncaví a propósito de las últimas noticias

con el petróleo iraní. Le pido que exponga en un margen de 10 a 15 minutos la información que tiene al respecto.

El señor **MÉNDEZ**.- Señor Presidente, soy gerente de asuntos corporativos y sostenibilidad de ENAP, y me acompaña Juan Domingo Acosta, abogado de la compañía para todos los efectos de los eventos en Quintero.

En primer lugar, les hago llegar las excusas de nuestro gerente general. Tuvimos la oportunidad de participar en esta comisión en una ocasión, en la que pudimos exponer en términos generales la información que tenía ENAP a propósito de los eventos de contaminación en Quintero en agosto y septiembre de 2018. Entiendo que ahora el interés de la comisión tiene que ver con las operaciones de carga de crudo iraní en nuestras instalaciones.

En consecuencia, nuestra disposición es compartir los antecedentes de dichas operaciones que hemos podido recopilar durante las investigaciones en curso, teniendo presente que eso también es parte de investigaciones administrativas que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente y de una investigación enmarcada en una causa que lleva adelante el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Regional del Biobío.

En ese contexto, la información que tuvimos a la vista para esta presentación, que se nos hizo llegar desde las operaciones, dice relación con los siguientes antecedentes, a propósito del crudo iraní.

En primer lugar, el origen de esa contratación de crudo iraní tiene que ver con el pago de una deuda que se originó en 2008 respecto de ENAP.

ENAP Sipetrol, a través de una de sus filiales -Sipetrol Internacional, que es una de las compañías de ENAP que realiza operaciones fuera de Chile-, participaba de un consorcio que operaba en un bloque en Irán en conjunto con Repsol y OMV.

En 2018, lo que hizo este consorcio en términos sencillos, y la Enap siendo parte de él, fue declarar la inviabilidad económica de seguir desarrollando las operaciones en el bloque, en Irán, y se generó la decisión de retirarse del proceso de negociación y de desarrollo de operaciones en ese país, lo que daba derecho a exigir el reembolso de los gastos incurridos en toda la etapa de exploración, conforme lo establecían los contratos de la época.

Entonces, desde 2008, Sipetrol reconoce en sus memorias la constitución de una provisión de valor asociado a los gastos incurridos en esta operación desde esa época.

Por lo tanto, había cuenta de que en los últimos años, durante la administración del presidente Obama, en Estados Unidos, se abrieron las sanciones respecto de Irán, se generó la posibilidad o la oportunidad de recuperar esta deuda que existía con la Enap, proceso que terminó su negociación durante 2017, lo que significaba parte del pago de esta deuda en condiciones de crudo o de entregar crudo iraní. Esa es una primera cuestión a propósito de dónde surge esta operación.

En términos de una cronología de hechos, durante el mes de julio y antes de que la nave Monte Toledo arribara a la bahía de Concepción, se informó que el crudo transportaba una alta concentración de ácido sulfhídrico. En condiciones normales en términos de operación, el crudo iraní es un crudo que se negocia y se distribuye abiertamente a lo largo del mundo, pero en condiciones superiores en términos de sulfhídrico a las que regularmente se recibían en esa época en embarques en la misma bahía de Concepción para la Enap.

La nave arribó a la bahía de Concepción el 14 de julio de 2018, en un buque conocido como el Monte Toledo, dado que tenía su capacidad de carga completa y, por tanto, no podía ingresar a la Bahía San Vicente, se dispuso la realización de una maniobra de alije, de trasvasije de la mitad del crudo a una nave menor, Cabo Victoria era su nombre, la que transportaría parte de ese crudo a la comuna de Quintero.

Evidentemente, frente a la información de un importante contenido de ácido sulfhídrico en ese crudo, se ejecutaron y se dispusieron las medidas que corresponden para este tipo de casos, en términos de hacer una operación de recepción de ese producto de la manera más segura posible.

Lo primero, tiene que ver con generar lo que se denomina análisis sistemáticos de riesgo, en que se presentan documentos a la autoridad naval y marítima, y se establecen todas las condiciones en virtud de las cuales se debe hacer la operación tanto de alije, de trasvasije de crudo de una embarcación a otra, como de descarga del crudo en los puertos y en los muelles donde será recibido.

Entonces, lo que se hace antes de realizar cualquier actividad es presentar esos dos análisis sistemáticos de riesgo -uno, para las maniobras de alije y, el otro, para la descarga- a la

autoridad marítima para que autorice las condiciones en virtud de las cuales se deben llevar a cabo esas operaciones.

Al mismo tiempo, como es usual en este tipo de operaciones, se buscó y contrató a la empresa internacional más importante en este rubro -la compañía Baker Hughes es una empresa americana filial de General Electric (GE)- para que se hiciese cargo de todo el proceso de tratamiento y asegurar las condiciones para realizar el alije y la descarga del crudo, dado el contenido de ácido sulfhídrico que tenía. Lo que se le encarga a ellos es un proceso de tratamiento que neutraliza el sulfhídrico antes de que se refine en las refinerías de la ENAP. Para ello, se utiliza un compuesto, un secuestrante de ácido sulfhídrico -como señalé, la que opera y se encarga de esa operación es la empresa Baker Hughes-, el cual fue fabricado y suministrado por la empresa Oxiquim, que lo produjo en su planta de Coronel. Ahora bien, el secuestrante de ácido sulfhídrico se introduce en tierra en un circuito cerrado. Todas estas operaciones, para que sean seguras, se realizan a través de circuitos cerrados que no generen emanaciones.

En Talcahuano, una vez que la autoridad naval revisó esos análisis sistemáticos de riesgo y autorizó las operaciones de alije y descarga con las condiciones que allí fueron establecidas, se procedió a una maniobra de alije el 4 de agosto del 2018, en la Bahía Concepción, me corrijo. La maniobra se realizó durante los días 3 y 4 de agosto.

Entonces, lo que hubo allí fue una maniobra de trasvasije de una parte del embarque de crudo Iraní desde el buque Monte Toledo al buque Cabo Victoria. La maniobra fue monitoreada con mediciones continuas de gases, especialmente, de sulfhídrico en línea por una empresa especializada, por la misma gente del barco, por la gente de la ENAP y por la Armada, sin que se detectaran concentraciones de ácido sulfhídrico en los buques. Como dije, para que esto sea seguro se debe hacer por circuitos completamente cerrados.

Durante la maniobra de alije, personal de la Armada inspeccionó el buque Monte Toledo. De hecho, eso se produce en la parte de la operación que se considera más sensible en relación con la fugas de potenciales gases, que es la desconexión que existe entre los flexibles que unen los distintos barcos.

En ese momento se encontraba en cubierta del buque Monte Toledo personal de la autoridad marítima, personal naval que supervisa la maniobra, que establecen mediciones y que luego de que se

realiza la operación de alije emite un certificado en la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile (Directemar), estableciendo que la concentración de sulfhídrico durante la maniobra y al término de la misma era de cero y que se verificaron las condiciones normales de mediciones de gases y faenas de alije. Eso es lo que establece la autoridad naval a través de un certificado después del 4 agosto, cuando se hace la operación de alije.

Durante esta operación no se produjeron afectaciones a la salud ni síntomas de intoxicación en el personal de la Enap que participó en ella, ni en el personal de los buques Monte Toledo o Cabo Victoria ni tampoco en el personal de la Armada.

El *mall* y la clínica de Talcahuano, donde se presentaron eventos, en que se generaron preocupaciones y hubo que evacuar ese día por eventuales fugas de gases, se encuentran a 11 kilómetros desde el lugar donde se desarrolla el alije. Como señalé, el proceso de alije fue en circuito cerrado, se mantuvieron mediciones constantes respecto de la concentración del sulfhídrico, ninguna de las personas que se encontraban en la operación resultó afectada y la Directemar, al término de la operación entregó un certificado estableciendo condiciones normales. Eso, en relación con la operación de alije en la bahía de Concepción.

Luego, la siguiente fase es el desembarco de descarga de crudo que se realiza en la bahía de San Vicente durante el 5 de agosto.

Resumo, operación del alije, trasvasije el día 4, eventos en el *mall* de Talcahuano el día 4, circuitos cerrados, se establecen condiciones normales, lo verifica la Armada y la operación de descarga de crudo se realiza el día 5, un día después.

Entonces, el día 5 se inicia el proceso de descarga del crudo y el 7 de agosto, en la bahía de San Vicente en Talcahuano, se termina el proceso de descarga de la parte que quedaba en el buque Monte Toledo. La descarga también se realiza en un circuito cerrado que impide la emanación de gases.

San Vicente, que es nuestro terminal en Talcahuano, no tiene tanques receptores de crudo, sino que son tuberías directas a la refinería.

Todo lo que tenía que ver con la verificación y proceso de tratamiento del sulfhídrico a través de este secuestrante es realizado por la empresa Baker Hughes, tal como se había

establecido, según las condiciones señaladas en análisis de riesgo para la operación.

Luego de que se inyecta el secuestrante, esta operación a través de Baker Hughes, se hacen mediciones, donde el nivel de sulfhídrico que aparece, en condiciones normales, es inofensivo para la salud humana.

En tercer lugar, descarga de crudo e inyección de secuestrante en la bahía de Quintero.

En la bahía de Quintero no hay ningún alije ni un proceso de trasvasije entre un buque u otro. Las maniobras de descarga del crudo se realizan entre los días 8 y 9 de agosto desde el buque Cabo Victoria al terminal que tiene ENAP en Quintero. Se utiliza en la misma documentación, las mismas medidas establecidas en el análisis sistemático de riesgos que se utilizan en Biobío, con la autorización de la autoridad naval de la zona.

El procedimiento de uso e inyección del secuestrante para asegurar que hayan condiciones de sulfhídrico normales en ese crudo al llegar al terminal y a la refinería son también ejecutadas por personal de Baker Hughes. Se utiliza el mismo producto empleado en la Región del Biobío, fabricado por Oxiquim.

La inyección de secuestrante se hace en un punto de tierra, en un circuito cerrado, en una línea de descarga. Luego, en el caso de Quintero, el crudo se deposita en tres estanques, el 5102, el 5108 y el 5111, del terminal de Quintero. Esos estanques no estaban en proceso de mantención. Lo menciono porque es importante señalar que las medidas profesionales adoptadas por la Superintendencia, y después el proceso de levantamiento de cargos de la Superintendencia, hacen referencia a otros dos estanques distintos a los que acabo de mencionar, los que sí estaban en proceso de mantención.

Las mediciones de sulfhídrico, luego de aplicado el secuestrante, también arrojan valores normales inofensivos para la salud, semejante a los valores arrojados en los casos de Biobío.

En el proceso de descarga del crudo e inyección de secuestrante, el 8 y el 9 de agosto, no se reportaron malos olores ni incidentes que hayan afectado a trabajadores de ENAP ni de Baker Hughes. Tampoco se reportan incidentes en Quintero ni Puchuncaví durante esos dos días.

Esa es la cronología o itinerario respecto del proceso de desembarque de crudo iraní.

Tengo más información, pero si le parece bien al señor Presidente, estoy disponible para sus consultas.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Flores.

La señora **FLORES** (doña Camila).- Señor Presidente, como está presente el gran profesor penalista, el señor Juan Domingo Acosta, quizás me pueda dar su opinión a propósito de que la fiscal Marcela Cartagena señala -lo hemos visto en diversos medios de comunicación- que tiene prácticamente la certeza de que esta situación de contaminación se genera por el trasvase del petróleo iraní.

Asimismo, me interesa saber si la investigación del Ministerio Público va en esa línea, porque la exposición que hizo el señor Gabriel Méndez señala que en definitiva no tiene nada que ver, que no habría sustento para aquello, pero por otro lado tenemos la declaración de la fiscal que señala que la causa investigativa del Ministerio Público va en esa línea.

Entonces, imagino que si un gran penalista está asesorando a ENAP en esta materia es porque seguramente algún asidero podría llegar a tener.

En ese sentido, me interesa saber cómo responder a los dichos de la fiscal, desde el punto de vista legal o jurídico, más allá de la relación práctica o cronológica que hace el señor Gabriel Méndez.

He dicho.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Pardo.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saber si tienen antecedentes de que este tipo de crudo estaría prohibido en otros países, producto de la alta concentración de ácido sulfhídrico.

En segundo lugar, dentro de la descripción que se hizo hay fechas que no serían concordantes con los episodios. De hecho, en los días del episodio algunos de nosotros tuvimos información de que había una nave, y que sería la que se ha referido, que estaba realizando un proceso denominado de "despiche". Es decir, se liberan gases que imagino quedan acumulados producto de la carga de este tipo de sustancia.

Por lo tanto, quiero saber si ustedes tienen conocimiento de ese proceso, y si tienen la fecha o el rango de tiempo que la

nave que estuvo descargando el día 8 en Quintero, según la versión de ENAP, permaneció a la cuadra de Quintero, hasta cuándo, y si es factible o posible que se haya producido la liberación de gases producto de este proceso de "despiche" que nos han mencionado.

Evidentemente, las teorías son distintas. Los estanques en los cuales se estaba realizando limpieza, y ocurre la emergencia, respecto de la cual tuvimos conocimiento de que había indicios de olores, responde a una teoría distinta de los estanques en los cuales se descargó el crudo iraní. Por tanto, son líneas investigativas distintas.

He dicho.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pablo Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, en esta etapa debemos tratar de reconstituir aquellas dudas que quedan más bien de la cronología, de lo que sucedió en esos procesos durante el mes de agosto.

En primer lugar, quiero saber por qué existe esa relación de responsabilidad por parte de la Armada con el monitoreo de los gases que están ocurriendo en el trasvasije, que es propiedad de la empresa. Me interesa saber por qué, de alguna manera, se deslinda la responsabilidad en las mediciones de ellos y no en ustedes.

En segundo lugar, quiero saber si ustedes realizan un monitoreo paralelo, porque obviamente es fácil decir que la Armada hizo su trabajo y que confiaron en eso.

Por otro lado, me interesa saber qué validez medioambiental o legal tiene el certificado que emite la marina, en términos de las responsabilidades sanitarias que puede tener algún accidente o algún problema de ese tipo.

Además, quiero consultar respecto del secuestrante, que entiendo que es el compuesto químico que en teoría neutraliza el sulfhídrico. Quiero saber cuáles son sus características técnicas. Sé que Oxiquim es el proveedor, pero ustedes son los responsables del producto porque pasa a ser propiedad de ENAP; o si existe un subcontrato.

Asimismo, me interesa saber cómo se deslindan las responsabilidades de la manipulación de ese proceso por parte de la empresa ENAP o por parte de la empresa subcontratada. Reitero, más allá de saber la composición química específica,

me interesa saber cuál es la validez o la garantía sanitaria de ese proceso.

El señor **IBAÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Domingo Acosta.

El señor **ACOSTA**.- Señor Presidente, voy a intentar hacerme cargo de la pregunta de la diputada.

Para nosotros es desconcertante la cantidad de líneas investigativas que ha habido.

Ustedes recordarán el primer día en que se produjo el problema en Quintero, cuando la autoridad política técnica de la zona pensó que eran ciertos gases prohibidos en Chile. Inmediatamente encargamos informes a las universidades más prestigiosas de Chile, que manejan esta materia, y nos dijeron que era imposible, porque esos gases no estaban presentes en nuestro terminal, ni menos en la refinería.

Después, la SMA nos dijo: Mire, estos son problemas con el tolueno, con el benceno y, en general, con derivados de hidrocarburos, producto de la limpieza de otros estanques que tienen un proceso de limpieza que dura un año aproximadamente, cada uno de ellos.

Y, ahora, la línea que estaría investigando la señora fiscal, como posible causa, es el ácido sulfhídrico que portaba el carguero con crudo iraní.

Entonces, lo primero es que, distintas autoridades, en tiempos más o menos sucesivos, han elaborado hipótesis completamente distintas, pero aún no tenemos una respuesta.

Con respecto a esto último, también escuché esa explicación de la señora fiscal. Me imagino que lo está investigando. Es su línea de investigación. Ella ha requerido antecedentes a la ENAP, nosotros hemos colaborado con la investigación en todo lo que se nos ha pedido. Desde ese punto de vista, ha habido una buena relación con la empresa. Entonces, nos parece que si la línea que está investigando es el ácido sulfhídrico, con los antecedentes que hemos podido revisar, de la manera más seria posible hasta el momento, creemos que no puede ser ese el factor que produjo el problema el día 4 en Biobío, en Talcahuano, al *mall* y a la clínica, ni el que ocurrió después, los días 20 y 21, en Quintero.

Los elementos los ha resumido en forma cronológica Gabriel Méndez, pero si revisan los antecedentes, se podrán dar cuenta, primero, que el ácido sulfhídrico es un problema que traen prácticamente todos los crudos. Es normal que los crudos tengan

mayores o menores concentraciones de sulfhídricos. Este tenía una concentración especialmente alta. Lo que no significa que sea un crudo que no se pueda utilizar. Para eso hay que neutralizarlo y hay procedimientos. La ENAP no es experta en eso. Para eso existen líderes mundiales, empresas que se dedican a esto. Aquí se cotizaron varias empresas. Cuando se supo inmediatamente de esto, además del plan de contingencia, al que se refirió recién Gabriel Méndez, fueron cotizadas varias empresas y se seleccionó a *Baker Hughes*, que es líder mundial en esto. Esa decidió cuál era el producto que había que incorporar y se lo encargó a Oxiquim. De manera que fueron estos los que lo introdujeron en la línea. Y los resultados fueron exitosos. O sea, la reducción del sulfhídrico llegó a niveles que, entiendo, varían entre 2 y 10 ppm. El nivel de tolerancia del sulfhídrico es de 100. El sulfhídrico es un veneno; la persona que inhala sulfhídrico se puede morir. Y no tiene mucho sentido pensar que hubo una emanación de sulfhídricos en la maniobra de alije del día 4, o después, en la descarga de crudo, si las personas que estaban ahí -fueran de la ENAP, de la Armada, de *Baker* o de cualquier otra empresa- ni siquiera lo sintieron. No les pasó nada. Entonces, a 11 kilómetros es absolutamente imposible.

Alguna causa habrá tenido ese fenómeno, pero sulfhídrico no es.

Segundo, como se dijo, todas las condiciones que se utilizaron para esto, todas, fueron de la mayor seguridad. Se desarrollaron en un ambiente cerrado, en un ambiente confinado, y las consecuencias fueron las que acabo de explicar: no hubo emanaciones. Y esto fue monitoreado. No solo fue monitoreado por la Armada, sino también por la ENAP. Hubo cuatro monitoreos en línea. Hubo una empresa especializada, distinta a la de la Armada, contratada para estos efectos, que emitió todos sus informes. Emitió hora tras hora los resultados que se iban obteniendo.

Entonces, no es que se haya deslindado el problema en la Armada, sino que se complementó. La Directemar es la autoridad encargada de la seguridad de todo el territorio marítimo. Lo dice su nombre. Por supuesto, hizo sus propias mediciones, pero la empresa también las hizo, y todas fueron coincidentes en que de la maniobra de alije no salió una sola gota de ácido sulfhídrico.

Y respecto de la maniobra de descarga, los resultados fueron exactamente los mismos. Evidentemente, ahí no intervino la autoridad marítima, porque no era una maniobra que necesitara una supervisión directa de ella. Eso se hace todos los días. Y los resultados fueron también en el mismo sentido: variaciones entre 2 y 10 ppm de sulfhídrico. O sea, cantidades que son inocuas.

Las personas que trabajan con crudo directamente, tienen un solo detector: la de gases de sulfhídrico. Y en estas maniobras no se activaron, en ningún momento, estos detectores, a los que llaman "canarios", ave que usaban los mineros antiguos. Se activan con 8 ppm. La tolerancia es hasta 100.

Entonces, usted me pregunta si es la línea que está investigando la fiscal: es lo que ha dicho, efectivamente. Ella no ha realizado ningún acto oficial en que nos diga: Mire, voy a tomar decisiones en función de esa línea. Eso no ha ocurrido; no ha comunicado su decisión de formalizar a personas. Por lo tanto, estamos exclusivamente con una versión de prensa. Pero hay que tomarla en serio. Por eso, hemos hecho todo este trabajo de levantar esta información. Y se la vamos a proporcionar a la fiscal cuando la requiera, cuando sea el momento.

No sé si con eso respondo su consulta.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Pardo.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, creo que ninguno de nosotros conoce el detalle de la investigación. Entonces, en efecto, estamos hablando sobre la base de la información de prensa. Pero, acá, me parece que el factor coincidente no es el ácido sulfhídrico. El sulfhídrico es una característica de este petróleo y el factor común es la presencia de naves con ese componente, en fechas coincidentes, en ambos puertos.

De manera que, ahondando la pregunta anterior, que me imagino va a responder don Gabriel Méndez, quiero saber qué otro tipo de gases se pueden haber desprendido de cualquier crudo, porque entendemos que cualquiera sea la línea investigativa todo apunta a que serían gases o compuestos volátiles. Por lo tanto, probablemente no sean sulfhídricos, pero podrían ser otros.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Gabriel Méndez.

El señor **MÉNDEZ**.- Señor Presidente, haré el intento de complementar las respuestas dadas por Juan Domingo Acosta, para satisfacer las inquietudes de los señores diputados.

Hay varias cuestiones. La primera, es que, como esto se trata de un circuito cerrado, las operaciones de alije y de descarga no generan emanaciones de gases. Esto se certifica a través de las mediciones que hace la ENAP, procedimientos de monitoreo y mediciones que fueron hechos por la Enap, y también por un tercero, en línea -Chilesub-, en cuatro puntos distintos, en momentos distintos de las operaciones de alije y de descarga, sin perjuicio de la medición que también hace la Armada, en el cumplimiento de las competencias y de las obligaciones que ellos tienen.

Entonces, al tratarse de circuitos cerrados, en el proceso de alije y descarga no debiera haber emanaciones de gases. Eso es lo primero.

No tenemos noticias de que el crudo iraní esté prohibido en algunos países. De hecho, también leímos las declaraciones de la compañía iraní que, a propósito de las declaraciones de prensa, comunicó que no había prohibiciones respecto de su producto.

En todo caso, la Armada es la responsable y tiene la facultad de supervisar y aprobar las operaciones que todas las compañías llevamos a cabo en las bahías que están a su cuidado. En ese contexto, ellos supervisan el proceso, autorizan las condiciones en virtud de las cuales se tiene que hacer el alije y la descarga antes de que se pueda hacer. Efectivamente, al final, en la etapa más sensible, observan el proceso y emiten un certificado que, básicamente, establece que, cuando ellos miden, las condiciones de gases son normales, que no hay sulfhídrico y que pudieron observar una operación de alije y de descarga normal, según lo que se había autorizado.

Respecto de las condiciones del agente secuestrante, me comprometo a hacer llegar la información a la comisión.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pardo.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, si las maniobras acontecieron en las fechas que se señalan, infiero que funcionó bien el circuito cerrado. Ahora, quiero saber si el invitado tiene conocimiento de si ese tipo de naves efectúa este proceso de despiche y si, en caso de poder hacer esa maniobra, la nave hubiese despichado gases que provocaran este efecto, independiente de que esos gases sean o no sulfhídrico?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Gabriel Méndez.

El señor **MÉNDEZ**.- Señor Presidente, según la información con la que cuento, los despiches o venteos forzados están prohibidos en la bahía de Quintero; la autoridad marítima no los autoriza. No tengo noción de que se hubiese producido alguna operación de venteo o despiche.

El último antecedente que tengo es que la operación de descarga de crudo en Quintero se produce los días 8 y 9 de agosto. Los primeros episodios y noticias que tenemos se producen bastante después, a contar del 20 o 21 de agosto.

Entonces, sí hay una diferencia de tiempo, hay un lapso entre la operación de alije y descarga y la aparición de los primeros episodios. En Quintero tenemos alrededor de 1.800 casos de atención en los servicios de salud, según información pública. Hasta que ENAP estaba operando, se producen alrededor de 300 episodios o casos de atención en salud, que se dan hasta el 24 de agosto.

El 24 de agosto adoptamos las medidas que ordenó la Superintendencia del Medio Ambiente, que tenía que ver con paralizar las faenas que, en impresión de la Superintendencia, podían ser causantes de estos episodios. Eso se cumplió en las condiciones que ordenó la Superintendencia. Después de que las operaciones de ENAP estuvieran paralizadas, detenidas o terminadas, cualquier que pudiese ser asociada a este tipo de episodios, se produjeron alrededor de 1.300 casos más de atenciones en salud.

Lo que sucedió en la bahía es que cuando se adoptó la medida, que resultó ser efectiva, de declarar alerta sanitaria y paralizar o limitar operaciones de todas las empresas de la industria, las atenciones en salud se reducen en 85 por ciento hasta estar en las condiciones actuales. Es en ese momento cuando se produce la disminución de los casos de atención en salud.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Tengo algunas dudas, señor Presidente. Quiero saber si la empresa -la acaban de mencionar- que chequeaba si el ácido sulfhídrico estaba acorde con lo aceptado y no emitía ningún olor a gas estaba contratada por ENAP.

También quiera saber si es posible que el petróleo iraní haya pasado por las piscinas aquellas, por esas por las que se inició un proceso administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente. Recordemos que hubo varios

desmayos y complicaciones asociados a intoxicación por gases, incluso de funcionarios de la PDI.

También quiero preguntar al abogado de Enap, por su intermedio, señor Presidente, sobre el recurso que interpusieron para inhabilitar a la fiscal, dado que su marido trabaja como abogado externo de la empresa. Quiero saber cuál fue la finalidad de ese recurso, porque más pareciera una maniobra para desacreditar a una fiscal que está realizando su trabajo. Me imagino que consideraron delicado y grave que el abogado en cuestión, cónyuge de la fiscal, asesora externamente a ENAP, causal suficiente para inhabilitar a la fiscal. Así las cosas, ¿cómo consideran que hoy no esté normado que el exfuncionario del Ministerio del Medio Ambiente, Germán Oyola, que participó en el plan de descontaminación y que fue jefe de la División de Medio Ambiente, un mes después de terminar sus funciones en el ministerio, se fuera a trabajar a ENAP, contraparte en el plan de descontaminación que, además, fue fallido? Pareciera que no hay norma al respecto, toda vez que ese exfuncionario ejerce funciones en ENAP, hecho que, al parecer, nuestros invitados no lo consideran muy grave. ¿Consideran ética, sensata y prudente esa contratación, sobre todo en tiempos en que debemos ser sumamente estrictos con la probidad y los conflictos de interés? Cómo se conjuga este hecho con el que ustedes que no es prudente, como que una fiscal, que tiene a su marido asesorando externamente a ENAP, pueda seguir desempeñando sus funciones.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pablo Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, me llama mucho la atención esta conclusión tan categórica que hacen de que ENAP no es responsable de ninguno los episodios ocurridos en Concón, Quintero o Concepción. Esa conducta me suena más a una defensa corporativa que a una examinación responsable con la comunidad, habida consideración del rol que ustedes tienen como empresa tienen con Chile. Decir *a priori* que no son responsables, no me parece. La idea es escuchar argumentos y no caer en una dinámica de defensa. Creo que todos tratamos de encontrar la verdad y de buscar soluciones. Caer en esa lógica de defensa le hace más daño que beneficio al proceso. También caen en la defensa corporativa cuando dicen es imposible que el circuito cerrado haya filtrado gas. Todos sabemos que aunque existan todas las medidas de resguardo, los procesos industriales son

imperfectos. La forma de plantear el problema sería decir "tomamos todas las formas de resguardo" en lugar de decir que "estamos seguros de que no ocurrió eso". Sería una forma distinta de enfocar el problema.

Me sumo a la consulta del diputado Longton sobre por qué se quiso sacar a la fiscal del caso, argumentando algo que fue descartado. ¿Cómo concluyen que (el marido) podía interferir? Ahora, *googleando* sobre el tipo de petróleo en cuestión, en muchos países está prohibido. Entonces, esa defensa etérea de decir que no tienen antecedentes, tampoco favorece a la discusión y a llegar a la verdad.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor **ACOSTA**.- Señor Presidente, me hago cargo de la pregunta sobre la solicitud a la Fiscalía Nacional. Como equipo legal, no teníamos conocimiento de la situación laboral. Esta causa es compleja, está en los medios de prensa y ha generado respuestas en lo administrativo; incluso, en esta misma Sede existe esta comisión. Descubierta el asunto, nos pareció que era de tal envergadura como para pedir a la autoridad encargada de dirimir, al fiscal nacional, que resolviera si era causal de inhabilidad. Lo pedimos de forma adecuada y respetuosa. Quiero precisar que ENAP pidió exactamente un pronunciamiento sobre esta situación. Se le expuso la situación y se le adjuntaron los contratos al fiscal nacional. No se pidió la inhabilidad como tal. Llevo bastantes años como abogado litigante, y aunque exista un fiscal regional, sea de Concepción o de Arica, las causas son las causas. Si hubiera operado la causal y el fiscal nacional hubiera decidido inhabilitar, se habría nombrado a otro fiscal regional. ¿En qué cambian las cosas? La defensa hay que hacerla igual.

La actual fiscal Cartagena, de quien tengo una buena opinión, está trabajando con la fiscal Aldana, quien es una reconocida y respetada fiscal que ha trabajado en otros asuntos relacionados con derecho penal del medio ambiente, por lo tanto, tiene su prestigio y tiene su nombre. Incluso, ella iba a seguir en la causa, por lo que nadie estaba buscando ganancias pequeñas ni nada por el estilo. Simplemente, nos pareció que una situación como esta, por transparencia -dado que esto había ocurrido en un periodo en que ella había actuado como fiscal regional, manteniendo esta relación laboral-, debía ser conocida por quien corresponde, de tal manera que si, por

ejemplo, esta Comisión nos cuestionaba el tema, podíamos decir: "apenas supimos de esto, se lo comunicamos al fiscal nacional. Le pedimos un pronunciamiento y dijo A o dijo B." Eso es lo que se hizo, fue un acto de transparencia y no otra cosa.

Es lo que puedo decir al respecto.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, quiero hacer una pregunta a nuestro invitado para que me responda desde su punto de vista jurídico.

Si eso fue un acto de transparencia, ¿cómo considera contratar, al mes siguiente, a un funcionario del Ministerio del Medio Ambiente en medio de un plan de descontaminación fallido? Como sabemos, él fue contratado por el ministerio, siendo contraparte del plan descontaminación 2017; dejó de trabajar en julio y llegó a trabajar a ENAP en agosto. ¿Le parece que eso es transparente? ¿Le parece que es correcto, sensato, ético hacer una contratación de esa manera, habiendo sido contraparte? Lo pregunto, considerando que usted acaba de señalar que puso los antecedentes sobre la mesa para que el fiscal se pronunciara respecto de una situación que, por lo demás, al parecer, no tenía nada de irregular, a pesar de que se trata de una persona que, incluso, trabaja para una empresa del Estado de forma externa y de una fiscal que, además, está encargada de acusar a ENAP. En el fondo, desde el punto de vista familiar, era más perjudicial para ella tener a su cónyuge trabajando en una empresa, que favorable.

El señor **ACOSTA**.- Reitero, señor Presidente. Es un tema que, cuando se supo, era suficientemente importante como para que hubiese un pronunciamiento de quien correspondía, por cuanto se trata de un tema normado. La Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público resuelve cuándo los fiscales son inhábiles y cuándo no lo son; esa es la diferencia que existe respecto de la situación que usted plantea del señor Loyola. Personalmente, no conozco al señor Loyola; no tenía idea de su contratación, pero, insisto, no hay una norma al respecto. Usted podrá decir que sería bueno legislar sobre esa materia. Perfecto, pero a diferencia de lo que ocurre con la situación de los fiscales en el Ministerio Público, donde está regulada esta materia, aquí no lo está.

Por lo tanto, existiendo un marco regulatorio, lo que se hizo fue pedir un pronunciamiento para saber si se ajustaba o no al

marco. Ahora bien, la norma tiene ciertas ambigüedades -la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público-, porque dice: "...que el cónyuge sea abogado de las partes." Esa es la expresión que usa. Lo que entendió el fiscal nacional es que tenía que ser abogado en el mismo proceso de la parte. Eso no lo dice textualmente la ley orgánica, pero resolvió esa materia. Uno puede estar de acuerdo o no, pero yo tengo un pronunciamiento al respecto: estoy tranquilo, porque si esta comisión, la opinión pública o la prensa llegan a cuestionar esto, por ejemplo, diciendo que la fiscal es cercana a ENAP, porque tiene al marido trabajando, yo puedo decir que tengo una resolución que ya dirimió el problema.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Gabriel Méndez, gerente corporativo de la Enap.

El señor **MÉNDEZ**.- Señor Presidente, voy a intentar hacerme cargo del resto de las consultas e inquietudes. Efectivamente, las empresas que hacen el monitoreo de gases en las operaciones de alije y descargas son empresas contratadas por la ENAP; son terceros que tienen las condiciones y las certificaciones necesarias para hacer esas mediciones.

En cuanto al crudo iraní, efectivamente, tiene un montón de limitaciones en el mundo, pero están asociadas a las prohibiciones que estableció la administración de Trump. A contar de noviembre del año pasado, existen prohibiciones claras y específicas respecto de las limitaciones o de las prohibiciones que hay que hacer. No solo para el crudo, sino para muchos productos iraníes.

Un señor **DIPUTADO**.- Hace un momento usted dijo que no tenía antecedentes sobre el petróleo iraní. ¡Qué bueno que ahora diga que sí!

El señor **MÉNDEZ**.- Me corrijo, señor diputado. De lo que estaba haciéndome cargo tenía que ver más bien con si había una prohibición asociada a problemas de calidad del crudo; tal vez no me expliqué bien. No estoy consciente de ninguna prohibición asociada a problemas de calidad del crudo iraní, información que emitieron las propias empresas iraníes de petróleo.

Efectivamente, desde noviembre del año pasado, hay una serie de limitaciones para productos de origen iraní, insisto, interpuestas por la administración de Trump.

Ahora bien, tal como lo señaló nuestro gerente general, entendiendo el espíritu de la comisión, nos hacemos parte del anhelo, en términos de cerrar brechas de regulación, normativas

y de gestión ambiental dentro de nuestro país. A juicio de nuestra compañía, el único error fue intentar buscar rápidamente un único culpable, desde el primer día. Cuando uno conoce la situación de Quintero y Puchuncaví, no queda más que empatizar con la población y entender que hay una serie de brechas de las que hay que hacerse cargo y resolver.

En este caso específico, algo que también nos representa, es una declaración que hizo la Federación Nacional de Trabajadores del Medio Ambiente, que incluye a los funcionarios de la Superintendencia, del Servicio Nacional Ambiental y del ministerio. Públicamente dijeron que, técnica y jurídicamente, era aceptable que la ENAP fuera imputada por incumplimiento de compromisos de su Resolución de Calificación Ambiental, pero no es entendible que se le critique mediáticamente por la crisis ambiental que se ha vivido de todos los episodios críticos ni hacerla culpable de la contaminación de la zona. Aquello resulta interesadamente reduccionista y carente de racionalidad técnica. Eso lo dijeron los propios funcionarios del Ministerio. Probablemente, todos hemos contribuido a las condiciones en las que se encuentra actualmente Quintero, por lo tanto, todos debemos ser parte de esa solución.

En relación con el plan descontaminación o de la gestión de episodios críticos son cuestiones que deben ir mejorándose, en términos de ir tomando las medidas que permitan que esas situaciones no vuelvan a ocurrir.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- En cuanto a las piscinas que fueron objeto del procedimiento administrativo sancionatorio, quiero saber si es posible que, de alguna manera, el crudo iraní haya pasado por dichas piscinas.

El señor **MÉNDEZ**.- En términos generales, intentando explicarlo de manera sencilla, las piscinas -que son sistemas de separación o de decantación o de tratamiento de riles- no están diseñadas para que pase crudo. No es posible, esas piscinas son sistemas que tienen que ver con el tratamiento de los riles y de las aguas oleosas; van separando restos de agua y oleosos que vienen con el crudo.

Entonces, se trata de un sistema que tiene que operar bajo condiciones establecidas en una Resolución de Calificación Ambiental, que intenta hacerse cargo del tratamiento necesario de los restos de agua, que vienen con rastros oleosos, a fin

de que sean tratados antes de que, finalmente, el agua se deje ir por el emisario que tiene este terminal.

El señor **LONGTON**.- O sea, no hay ninguna posibilidad de que haya pasado por las piscinas.

El señor **MÉNDEZ**.- No estoy consciente de que haya sido posible. No tengo ningún antecedente de que el crudo, directamente, haya pasado por ahí. El sistema no está diseñado para eso no eso. No es posible...

El señor **LONGTON**.- O sea, consiste en el retiro de borras de crudo.

El señor **MÉNDEZ**.- No había borras. Es una cuestión que se planteó a propósito de la otra hipótesis, que tenía que ver con borras de los estanques que estaban en mantención, lo que tampoco se trataba de borras. Efectivamente, cuando comienza el proceso de mantención de un estanque, lo primero que se hace -luego del vaciado- es retirar borras. Sin embargo, en el caso de los estanques que estaban en mantención, ese retiro de borras se había producido con mucha anticipación a los eventos. Incluso, en uno de los casos del estanque, con más de un año de anticipación. Ese es un retiro que se hace desde el estanque y se hace a pala. Son residuos sólidos que se hacen a pala y se retiran para iniciar un proceso de mantención del estanque.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, quizá, si el señor Méndez nos pueda aclarar un poco más ese proceso, pues, en primer lugar, aquí el gerente general nos dijo que en esas piscinas solo había agua de mar y que no existía ningún residuo oleoso. Ahora, es muy bueno que usted nos aclare que sí existen estos residuos. En segundo lugar, que se hacía a través de un camión que succionaba directamente, a través de un circuito cerrado supuestamente, de esas piscinas.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Méndez.

El señor **MÉNDEZ**.- Señor Presidente, quiero señalar dos cosas y el señor Acosta me puede complementar al respecto.

En el proceso de mantención de los estanques se produce el retiro de borras, que es un residuo sólido, se hace con palas lo que después eso se somete a disposición final. Eso no llega a las piscinas de decantación y en parte de este proceso no hubo borras que llegaran a las piscinas de decantación asociadas a la mantención de ningún estanque.

Efectivamente lo que llega a las piscinas de decantación es agua que viene con rastros oleosos. Eso es así.

Ahora en relación con el agua de mar es que a propósito del proceso de mantenimiento de esos estanques lo que había en esa etapa o en esos momentos en los estanques en mantención es que se encontraban en una última fase de mantención en que efectivamente se usa agua de mar, luego que se ha hecho todo el gravillado, para efectivamente probar que el proceso de mantención está bien hecho y no hay ninguna filtración o fisura. Y esa agua de mar, en el proceso de mantención, es la que luego se envía a través de un sistema de separación API y las piscinas. Por lo tanto, son dos cosas distintas.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Domingo Acosta.

El señor **ACOSTA**.- Señor Presidente, lo que pasa es que estos procesos duran aproximadamente un año y tienen más o menos unas 6 u 8 etapas.

Una etapa efectivamente es de lavado -como dice el señor Méndez- del estanque con agua de mar y que después de bota, pero hay un momento anterior en el que se extrae el crudo o el petróleo, dependiendo para qué sea el estanque, pero lo que se alcanza a succionar para sacar no llega hasta el final. Entonces, ahí se producen dos fondos: un primer fondo de agua oleosa de restos.

Eso se trata y va a los decantadores API y finalmente se deposita en una piscina de decantación y quedan los últimos rastros y se vuelve al mar y todo ello se mide en qué condiciones llega al mar. Debajo de eso queda un sólido, lo que se denomina la borra. Ahora, que algunos trabajadores le llaman borra a todo, es otra cosa, pero la borra en sí es un sólido y tiene un tratamiento distinto de residuos sólidos, y no va a las piscinas ni a las API ni a nada por el estilo.

Insisto, hay una parte que es agua oleosa y el tratamiento es por la vía de residuo líquido y el resto del fondo, que es sólido, tratamiento de sólidos. Al menos, eso es lo que me explicaron en el terminal y lo que vi cuando me tocó ir.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- En nombre de la comisión, agradezco a nuestros invitados por su asistencia y por aportar con los antecedentes.

Tiene la palabra el señor Méndez.

El señor **MÉNDEZ**.- Señor Presidente, muchas gracias. Quedamos a disposición de la comisión investigadora.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Señoras diputadas y señores diputados, si alguien quiere enviar oficios es el momento de hacerlo.

Tiene la palabra el diputado señor Pardo.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, en relación con el muelle de Oxiquim quiero pedir el acuerdo de la comisión para oficiar al subsecretario para las Fuerzas Armadas, a fin de hacer dos consultas.

En 2009 -voy a mandar la fecha exacta-, la Armada evacuó un informe, en el cual señalaba que el tráfico marítimo en la bahía de Quintero estaba saturado y que no era posible incrementarse. Entonces, mi consulta es si la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas tiene antecedentes de ese informe, si fue actualizado por la Armada y el impacto que tendría el nuevo muelle en relación con el tráfico marítimo. En la misma línea, preguntar si existe constancia de algún cambio, pues ha circulado en forma oficiosa que se habría modificado el proyecto y que ya no incluiría el dragado de los varios miles de metros cúbicos que tenía el proyecto original. Entonces, en el fondo consultar si Concesiones tiene antecedentes de ese cambio en las condiciones del proyecto.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado señor Pardo?

**Acordado.**

Como comisión quiero oficiar para que el gobernador marítimo de Valparaíso dé cuenta de las medidas que se están tomando para evitar los varamientos de carbón. No sé si saben que hubo uno en la playa de Ventanas. De hecho, había gente que se estaba bañando, siempre hay, pero en los dos primeros días de este año se produjo el evento, por lo que es importante que nos pronunciemos al respecto.

Que se oficie al gobernador marítimo y se le consulte si existe una investigación sumaria administrativa para buscar a los responsables y así sancionarlos. Además, solicitar que, mientras el carbón no se retire, que la autoridad marítima suspenda el uso de esa playa, pues estamos en época estival, por cuanto creo grave que los niños y adultos estén bañándose en ese lugar.

¿Habría acuerdo?

El señor **KAST**.- Señor Presidente, ¿cómo se podría solicitar ello? En el fondo, ¿qué peso tendría una solicitud de ese tipo?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Técnicamente no sé, pero creo que es importante colocar el punto.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Pardo para solicitar nuevos oficios.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, propongo oficiar a la autoridad marítima para preguntar si la motonave Cabo Victoria cuándo descargó combustible en Quintero y cuánto tiempo permaneció en la bahía de Quintero después del 8 de agosto, y si pueden informarnos también respecto de cómo se ejecutó la supervisión del circuito cerrado que señaló ENAP en relación con las descargas.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- ¿A quién va dirigido este oficio?

El señor **PARDO**.- Para la autoridad marítima. Me imagino que para el capitán de puerto, pero no sé cómo se canaliza legalmente el oficio.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, voy a complementar un poco al respecto.

Quizá, definir el detalle de todas las operaciones que realizó esa nave desde que ingresó hasta que salió del puerto.

El señor **PARDO**.- Además, si es factible que hubiese realizado una operación de despiche sin que la autoridad marítima lo hubiese descubierto.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para enviar el oficio en los términos planteados?

**Acordado.**

Nuestra última sesión es el lunes 14 de enero.

A propósito de lo que señala el Reglamento, ¿hay algo que acotar, señora Secretaria?

La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria).- Sí, señor Presidente.

No sé si entendí mal, pero la última sesión es hoy y a contar de hoy empezaba a correr el plazo de los 15 días que dispone la ley Orgánica y el Reglamento para formular las conclusiones y las propuestas.

En ese sentido, la norma señala que "La última sesión que una comisión especial investigadora celebre dentro del plazo se entenderá prorrogada hasta por quince días, exclusivamente para que aquella acuerde las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que habrá de incluir en su informe a la Sala."

Hasta por 15 días. En la práctica, siempre se ha dado esos días para efectos de que los diputados hagan llegar sus conclusiones y sus propuestas. Entonces, de tener la última sesión el 14 de enero y el 21 nos juntamos para ver las conclusiones, no alcanzaríamos, pues tendríamos solo 7 días para enviar información.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, ¿no es posible comenzar con las observaciones ahora para preparar el informe final?

Ahora, no sé cuáles son los próximos invitados.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Señor diputado, no hay más invitados.

Señora Secretaria, si termina hoy su trabajo la comisión, ¿cómo podemos integrar los antecedentes que el exministro Mena pueda enviar a la comisión?

La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria).- Señor Presidente, se pueden agregar antes de que se de cuenta del informe.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- No ha llegado información oficial, pero hoy recibí un whatsapp indicando que el Banco Mundial lo autorizó responder por escrito.

El señor **KAST**.- Entonces, ¿es posible integrar antecedentes de la Fiscalía?

La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria).- Señor diputado, me comuniqué con el fiscal jefe de Quintero para que asistiera a esta comisión; sin embargo, hizo presente que él no estaba a cargo, pues tanto la señora Aldana como él se desempeñan como fiscales coadyuvantes.

La fiscal a cargo es Marcela Cartagena, pero ella manifestó que tiene prohibición legal de pronunciarse al respecto, de acuerdo con el artículo 182 del Código Procesal Penal, y porque está a cargo de la causa. Es lo mismo que me había adelantado el señor Dünner, fiscal de Quintero.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, una vez emitido el informe, ¿es posible reabrirlo en el caso de que surjan nuevos antecedentes?

La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria).- Señor diputado, no se puede reabrir el informe, pero les podría sugerir conformar una comisión investigadora II.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Señores diputados, esta es la última sesión para recabar información.

La sesión del lunes 21 de enero se llevará a cabo para formular las conclusiones respectivas. Luego tendremos que votar. Por

ello, solicito que hagamos los esfuerzos necesarios, vía nuestras bancadas, para que el informe final ingrese a Tabla esa misma semana, puesto que la última es distrital. La idea es votar el informe en enero.

La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria).- Señor Presidente, una precisión. Les pido que antes de realizar la última sesión envíen las conclusiones y propuestas con el objeto de preparar un consolidado y ese día solo votar. Lo hago presente porque si no llegan a un acuerdo no podremos finalizar la sesión el 21 de enero.

El 22 de enero puedo entregar el informe, para que el día 23 de enero se dé cuenta y el 24 de enero sea votado.

El 22 de enero no va a estar el informe en la Sala porque no se alcanza a terminar. En ese documento hay que consignar las conclusiones y las votaciones, pero me comprometo a que esté el día 23 de enero en la Cuenta.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Perfecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 20.04 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ  
Redactor  
Jefe Taquígrafos Comisiones

\* \* \*

**El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256<sup>3</sup> del reglamento.**

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 20:04 horas.



**CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Abogada Secretaria de la Comisión

---

<sup>3</sup> Sin perjuicio de ello, está disponible el registro audiovisual en el siguiente enlace:  
<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?STREAMING=streaming.camara.cl:1935/cdtvod&VODFILE=PROGC014706.mp4>